



78ª reunión
Quito (Ecuador), 27 y 28 de junio de 2006
Punto 12 del orden del día provisional

LUGAR Y FECHAS DE LA 79ª REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

Addendum 3

Nota del Secretario General

En el presente addendum, el Secretario General somete a la consideración de los Miembros del Consejo Ejecutivo una nota verbal del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, país anfitrión de la Organización, así como el texto íntegro del artículo 8.2 de los Estatutos y del artículo 3.3 del Reglamento del Consejo, conforme a la petición cursada en dicha comunicación.

LUGAR Y FECHAS DE LA 79ª REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

Addendum 3

1. El día 22 de junio de 2006, se recibió en la Secretaría una nota verbal del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, país anfitrión de la Organización, cuyo texto se reproduce a continuación:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación saluda atentamente a la Secretaría de la Organización Mundial del Turismo y tiene el honor de hacer referencia al documento de trabajo CE/78/12 de la 78ª Reunión del Consejo Ejecutivo, remitido por Nota Verbal nº CONF/2084/2006, de 7 de junio de 2006, y recibido en este Ministerio el 16 de junio de 2006.

En relación con el punto 12 del orden del día de la 78ª Reunión del Consejo Ejecutivo (lugar y fechas de la 79 Reunión), el Secretario General, ha presentado un informe, recogido como documento CE/78/12, con objeto de indicar al Consejo Ejecutivo las disposiciones estatutarias y reglamentarias que se aplican a la elección del lugar y de las fechas de sus reuniones, y someterle la candidatura recibida para celebrar su 79ª Reunión.

El informe del Secretario General ha sido incluido como documento de trabajo del Consejo Ejecutivo como consecuencia de las deliberaciones de la Primera Reunión del Comité Mixto de Sede entre España y la OMT, que abordó esta cuestión a propuesta de España. En dicha reunión, se acordó que el Secretario General presentaría un informe al Consejo Ejecutivo, que reflejase la normativa aplicable al respecto y pusiese de manifiesto cómo la regla excepcional (las reuniones fuera de la sede) se ha convertido, en la práctica, en la regla general.

Con respecto al procedimiento relativo a la elección del lugar de las reuniones del Consejo Ejecutivo, el informe del Secretario General dice textualmente que: *“El artículo 8.2 de los Estatutos de la Organización y el artículo 3.3 del Reglamento del Consejo disponen que las reuniones del Consejo podrán tener lugar fuera de la sede si este órgano así lo decide”*.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación considera que, dado que el informe se refiere a la normativa aplicable, éste debería recoger con exactitud la norma del artículo 8.2º de los Estatutos, que dice: *“Las reuniones de la Asamblea y del Consejo se celebrarán en la sede de la Organización, a menos que los órganos respectivos lo determinen de otro modo”* y del artículo 3.3º del Reglamento del Consejo, cuyo texto es el siguiente: *“Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 4 del presente artículo, las reuniones del Consejo se celebrarán en la sede de la Organización, a no ser que el propio Consejo decida otra cosa”*.

Hacer una mención parcial de dicha normativa no sólo desvirtúa el sentido de la disposición sino que, además, no responde al contenido del debate que, sobre este asunto, tuvo lugar en la 1ª Reunión del Comité Mixto de Sede.

Las motivaciones que llevaron a España a incluir la cuestión del lugar de la celebración de los órganos de gobierno de la OMT en el orden del día de la reunión del Comité Mixto de Sede están recogidas en el acta de la citada reunión. No se trata sólo del cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias, sino de razones de eficacia en la gestión y de economía de gastos. La celebración de reuniones de los órganos rectores fuera de la sede es costosa para la Organización, así como para los países anfitriones, y genera problemas de organización y funcionamiento de los órganos de gobierno.

No se trata pues de dar "notoriedad" a la sede de la Organización, tal y como se menciona en el informe, sino de aplicar a la OMT las prácticas de buen gobierno y transparencia que se están generalizando en las Organizaciones, Programas y Fondos del Sistema de las Naciones Unidas, al que la OMT se incorporó en 2003, y de seguir, por tanto, la costumbre de la casi totalidad de los Organismos Especializados del Sistema de las Naciones Unidas, que celebran las reuniones ordinarias de sus principales órganos de gobierno en sus sedes respectivas.

Por todo lo anterior, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación solicita de la Secretaría General que tanto el texto integral de los artículos mencionados como la mejor explicación de los motivos que han llevado a España a solicitar la intervención del Secretario General sean recogidos en la documentación que sea repartida con anterioridad a la celebración de la 78ª Reunión del Consejo Ejecutivo.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación aprovecha esta ocasión para reiterar a la Secretaría de la Organización Mundial del Turismo el testimonio de su más alta consideración. »

2. Conforme a la petición cursada en esa comunicación, se facilita asimismo a continuación el texto íntegro del artículo 8.2 de los Estatutos y del artículo 3.3 del Reglamento del Consejo.

Artículo 8.2 de los Estatutos:

«Las reuniones de la Asamblea y del Consejo se celebrarán en la sede de la Organización, a menos que los órganos respectivos lo determinen de otro modo.»

Artículo 3.3 del Reglamento del Consejo Ejecutivo:

«Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 4 del presente artículo, las reuniones del Consejo se celebrarán en la sede de la Organización, a no ser que el propio Consejo decida otra cosa.»

